



INDICE GENERAL



CLASIFICACIÓN del MONTE:

Mouriscados

COMUNIDAD PROPIETARIA

MOURISCADOS

LUGAR / PARROQUIA

Concello

Mouriscado

MONDARIZ

- A) RESOLUCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN INICIAL
- B) RESOLUCION DE LA MODIFICACIÓN DE SUPERFICIE
- C) CROQUIS O PLANOS DE LA CLASIFICACION
- D) PLANOS DEL DESLINDE
- E) CONVENIOS
- F) ACTOS DE DISPOSICIÓN
- G) RECURSOS ADMINISTRATIVOS
- H) SENTENCIAS JUDICIALES

GOBIERNO CIVIL
DE
PONTEVEDRA

P/E. JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMÚN

N.º _____ Ref.º 5-11-2

Don TOMAS FERNANDEZ DOCTOR, Secretario del Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de Pontevedra,

CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel reflejo del acuerdo de clasificación del monte que se menciona.

Asistentes:

Presidente: Ilmo. Sr.
Manuel Landeiro Piñeiro.

Asistentes:

José L. de la Torre Nieto.

Luis Solano Aguayo.

Pedro Rial López.

Ricardo García Berregón.

José Casal Pereira.

Alfonso Leirós Fernández.

Víctor Soto Bello.

Juan Reboredo Enríquez.

Salvador González Sánchez.

Secretario: Don Tomás Fernández Doctor.)

---oOo---

En la Ciudad de Ponte-

vedra, siendo las diecisiete -

horas del día quince de noviem

bre de mil novecientos setenta

y nueve, con asistencia de los

señores que al margen se expre

se re-unió el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, -
bjetos de estudiar la clasificación del monte que se indica, sito en
rmino municipal de **MONDARIZ**, y

STANDO: Que por la Administración Forestal han sido realizados expe
dientes de investigación de 12 montes radicados en el Ayuntamiento
de Mondariz, entre los que figura el denominado Mexincobo, Picoto,
y Coto de Santo Tomé. que se describe de -
la forma siguiente:

o del monte: **MONTES DE NOURISCADOS.**

Cabida: 671 Has.

Límites:

Norte: Río Xabriña.

Este: Río Azal.

Sur: Término municipal de La Cañiza.

Oeste: Término municipal de Puenteareas.

ANDO: Que por el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano C
ón en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1979, se acordó in
ciar los trámites para la clasificación de 12 montes radicados en
l Ayuntamiento de Mondariz.

ANDO: Que por providencia del Instructor se ha solicitado del Sr.
registrador de la Propiedad de Puenteareas la anotación preventiva
el monte a que se refiere la presente propuesta.



GOBIERNO CIVIL
DE
PONTEVEDRA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMÚN

N.º

RESULTANDO: Que la iniciación del expediente se comunicó y a la Cámara Agraria Local de Mondariz, así como a interesados, y que se publicó a éstos efectos en el B de la provincia núm. 64 de fecha 17 de marzo de 197 se un plazo de 60 días para formular alegaciones.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Mondariz no se ha perpediente de una manera concreta, si bien en el año vo de la petición formulada por vecinos de Meiro, al Excmo. Sr. Gobernador Civil oponiéndose a que los raran como de mano común, alegando: a) Que los mon pios. b) Que se han tramitado denuncias por la Adm autorizándose y realizándose aprovechamientos sin siera a ejecutarlos. c) Que se hicieron deslindes, cinos se opusieran al expediente incoado. d) Que ha favor del Ayuntamiento con más de 50 años sin que ra a la misma. e) Que los montes fueron incluidos como bienes de propios así como también en el Reg piedad. f) Que los vecinos no aportan documentaci de como dueños del monte.

RESULTANDO: Que la Cámara Agraria Local no se ha perpediente.

RESULTANDO: Que las Comunidades vecinales se personan tes con arreglo al siguiente detalle:

- a) Los de Frades interesando se inicie el expediente de sus montes.
- b) Los de Lougares interesan se promueva el expediente de sus montes.
- c) Los de Meiro piden sean clasificados como de mano de la parroquia.
- d) Los de Mouriscados, en escrito firmado por numero san la clasificación de los montes para que sean gítimos dueños los vecinos.
- e) Los de Sabajanes piden en escrito la clasificació tes sitios en su demarcación parroquial.
- f) Los de Vilar aportan copias de diversos document 1861 y 1752, en los que consta la existencia de s vecinos.

RESULTANDO: Que el monte objeto de ésta propuesta o Registro de la Propiedad por lo menos en parte

RESULTANDO: Que el monte está catalogado por lo men Utilidad Pública desde que se hizo público el con fecha 1 de febrero de 1901.

RESULTANDO: Que el monte figura en la relación de desamortización del año 1846, como de propied nos.

VISTOS: La Ley de Montes Vecinales en Mano Común d y el Reglamento para su aplicación aprobado r de 26 de febrero; la Ley de Procedimiento Adm ciones concordantes.



GOBIERNO CIVIL
DE
PONTEVEDRA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMÚN

N.º _____

RF.º 5-11-2

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 de la Ley de 27 de julio de 1968 de Montes Vecinales en Mano Común incluye como tales a aquellos montes - que con independencia de su origen vengan aprovechándose consuetudinariamente en régimen de comunidad como de hecho ocurre con los de pastos y esquilmos y que si los aprovechamientos eran intervenidos por el Ayuntamiento es por carecer hasta ahora de personalidad jurídica la comunidad propietaria.

CONSIDERANDO: Que en la relación de montes de la provincia de Pontevedra del año 1846 figuran los de las parroquias de Mondariz como de propiedad del común de vecinos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 de la misma Ley de Montes Vecinales establece que no será obstáculo para su clasificación como vecinales en mano común el que esos montes estén incluidos en Catálogos, Inventarios o Registros con asignación de diferente titularidad.

CONSIDERANDO: A mayor abundamiento, que tales inscripciones e inclusiones a favor de los Ayuntamientos fueron debidas en gran parte a la necesidad de que tales montes fuesen inscritos en los correspondientes registros y la única Entidad con personalidad jurídica era el propio Ayuntamiento, por lo que las inscripciones fueron efectuadas a su nombre, como única Entidad que ostentaba la representación de los vecinos.

CONSIDERANDO: Que en el propio catálogo de montes de la provincia, la titularidad se atribuyó a las parroquias correspondientes.

CONSIDERANDO: Que el supuesto presente incide plenamente en el ámbito de la Ley de Montes Vecinales cuya finalidad esencial, como determina su preámbulo, es la de legalizar la situación en la que se encuentran los montes de distintos núcleos vecinales no constituidos como Entidades Municipales cuyo aprovechamiento corresponde a determinadas personas ligadas o no por vínculos administrativos de vecindad, existentes en varias provincias, que vienen transcurriendo por vías de anormalidad, carentes de una regulación precisa, regulación que ahora está constituida por la Ley de Montes Vecinales que al otorgar a tales núcleos la personalidad jurídica permite compatibilizar su aprovechamiento con las facultades reconocidas a la Administración, tanto en lo que concierne a la vinculación de tales montes con los Ayuntamientos como a las atribuciones que a la Administración Forestal del Estado le corresponden, encaminadas a garantizar su adecuada explotación.

CONSIDERANDO: En definitiva, que la clasificación del monte y en consecuencia el reconocimiento de la titularidad del mismo al grupo comunitario formado por los vecinos, con sujeción al régimen jurídico que establece el artículo 2 de la Ley citada y el artículo 38 de su Reglamento, redundaría en un aprovechamiento más racional del mismo y en una más adecuada regularización de su situación jurídica.



GOBIERNO CIVIL
DE
PONTEVEDRA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMUN

N.º

Rf.º 5-11-2

En su virtud, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Ma-
no Común, por unanimidad, acuerda:

QUE DEBE CLASIFICAR Y CLASIFICA COMO MONTE VECINAL EN MANO CO-
MUN EL MONTE DENOMINADO MONTES DE MOURISCADOS
TAL Y COMO SE DESCRIBE EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA RESOLUCION, CO-
MO DE PROPIEDAD DE LOS VECINOS DE LA PARROQUIA DE MOURISCADOS
EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MONDARIZ, POR REUNIR LOS RE-
QUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY Y SEGUNDO DEL REGLA-
MENTO DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN.

La presente Resolución podrá ser impugnada ante la Jurisdic-
ción ordinaria si procede, o en vía contencioso-administrativa ante la
Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña en el pla-
zo de dos meses, previo el de reposición ante este Jurado en el plazo
de un mes a contar desde la notificación de la presente RESOLUCION.

Y para que conste, surta efectos y en cumplimiento de lo dis-
puesto en el párrafo segundo del artículo veinticuatro del Reglamento
de Montes Vecinales en Mano Común, se firma la presente RESOLUCION por
los miembros del Jurado que asistieron a la sesión.

Debidamente notificados los interesados y transcurridos los
plazos legales, esta RESOLUCION es firme a todos los efectos reglamen-
tarios.

Lo que certifico de orden y con el VºBº del Excmo.Sr.Gober-
nador Civil, Presidente del Jurado Provincial de Montes Vecinales en
Mano Común, a fin de remitirla a la Dirección del ICONA y a la Direc-
ción General de Administración Local.

Pontevedra, -- JUN. 1980

VºBº
EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE



**INFORME SOBRE A MODIFICACIÓN DA CLASIFICACIÓN DOS MONTES
DE PARAÑOS CONCELLO DE COVELO E MOURISCADOS DE
MONDARIZ.**

Na reunión do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común que tivo lugar o día 20 de febreiro de 2003, dentro da orde do día deuse conta ó mesmo da sentenza nº 195/2001 dictada pola Sección Tercera da Audiencia Provincial de Pontevedra, nos autos seguidos á vista do recurso de apelación contra a sentenza recaída no xuízo declarativo ordinario de menor cuantía seguidos perante o xulgado de 1º Instancia de Ponteareas co nº 168/98 sobre acción reivindicativa e de deslinde que son parte: como apelante, a CMVMC de Paraños e como apelado a CMVMC de Mouriscados e na que o Tribunal dicta o seguinte fallo: "declaramos que o monte que se atopa situado ó noroeste da liña divisoria que separa as parroquias de Paraños e Mouriscados no plano unido ó folio 59 é propiedade da Comunidade de Montes demandante por ter sido posuído polos veciños de Paraños dente tempo inmemorial".

Contra dita Sentencia a representación da CMVMC de Mouriscados (Mondariz) presentou recurso de casación nº 34/2001 perante o Tribunal de Xustiza de Galicia que fallou en sentenza nº 10 desestimando dito recurso.

Por outra banda o Xurado acorda por unanimidade que cando os lindes dos montes coincidan con límites parroquiais ou de termos municipais, se os límites parroquiais ou municipais cambian, cambiarán de igual maneira os lindes dos montes clasificados conforme ditos lindes municipais e polo tanto a súa cabida.

Con data 19 de maio de 2003 a sección de topografía en base a dita sentenza realiza o plano que se achega debido o novo cambio dos límites do Instituto Xeográfico Nacional quedando da seguinte maneira:

A CMVMC de Mouriscados cunha clasificación de monte veciñal de 671 has, descontaríanse 230 has polo que a súa nova superficie sería aproximadamente de 441 has.

A CMVMC de Paraños tiña clasificadas 220 has que sumadas ás 230 has, pasarán a ter unha superficie clasificada de 450 has de monte veciñal.

Por outra banda con data 7 de agosto de 2002 solicítase a Audiencia Provincial de Pontevedra copia da sentenza 195/2002 co fin de actualizar o convenio asinado entre a Consellería e a Comunidade de Mouriscados así como copia da planimetría que figura en dita sentenza.

Con data 21 de outubro de 2002 comunicouse a comunidade de Paraños que en parte do terreo da demanda ten un convenio de carácter administrativo (número 3615570) coa Dirección Xeral de Montes e Industrias Forestais pertencente á Consellería de Medio Ambiente e asinado o 23 de febreiro de 1986 e informandolle que é necesario subrogar ó anterior convenio asinado pola CMVMC de Mouriscados ou, como consecuencia da nova titularidade, se desexaban a rescisión do mesmo, previo pago do saldo pendente.



CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Delegación Provincial

Benito Corbal, 47

36071 PONTEVEDRA

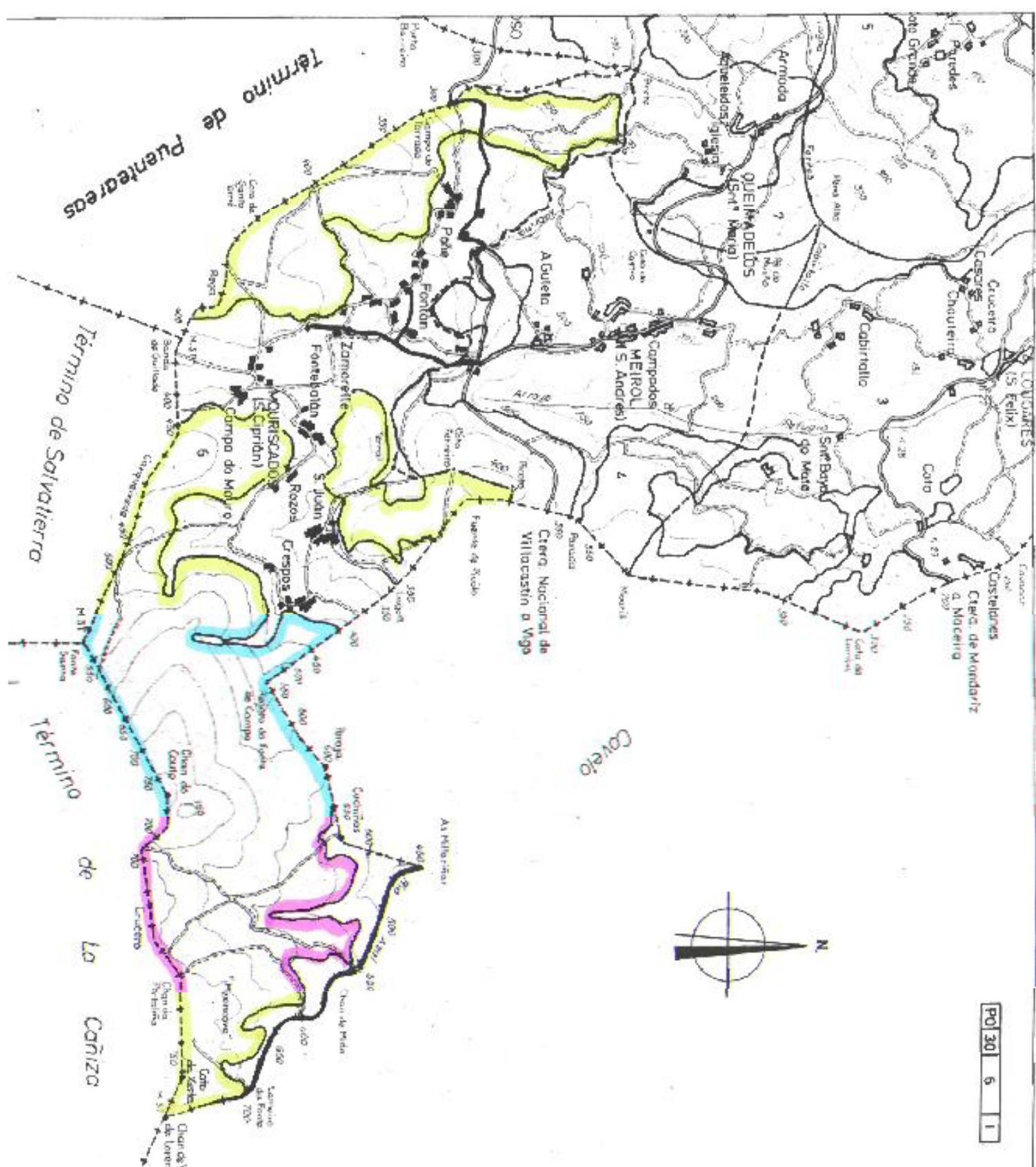
Con data 11 de novembro de 2002 comunicouselle á Comunidade de Mouriscados o mesmo que o que se lle comunicou á de Paraños, informándolle que era necesario saber se desexaban renovar o convenio coas has que lle corresponderían ou rescindir dito convenio previo pago do saldo correspondente a favor da Administración das has que ten Mouriscados no convenio segundo a mencionada sentenza.

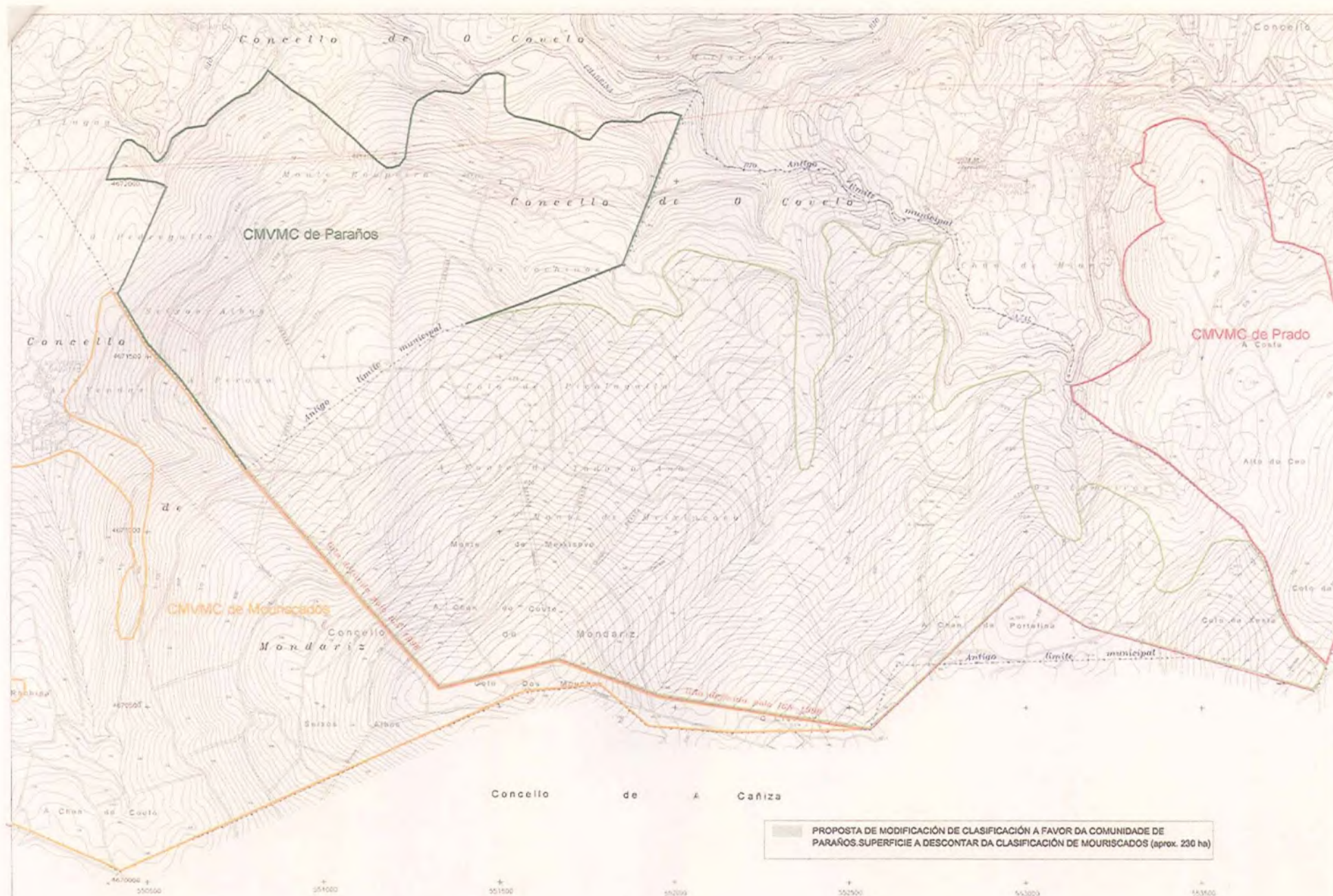
Pontevedra, 23 de xuño de 2003,

O xefe do Servizo de Montes e I.F.

Manuel Francisco Gutiérrez

Sr. Presidente do Xurado Provincial de Montes Veciñais





Nº DA FOLLA 224-74 224-75 224-84 224-85	OBSERVACIÓNS Os límites de clasificación son os correspondentes ó croquis da cartografía-fiche (Escala 1/25.000), sempre e cando non entree en contradición coa descrición literal dos mesmos. Non se poderán considerar como deslindados.	AUTOR: SECCION TOPOGRAFIA	DATA: MARZO-2.003 ESCALA: 1/10.000	TRABALLO: PROPOSTA DE MODIFICACIÓN DE CLASIFICACIÓN CONCELLO: O COVELO PARROQUIA PARAÑOS COMUNIDADE: PARAÑOS / MOURISCADOS	XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE SERVICIO DE MONTES DELEGACIÓN DE PONTEVEDRA
--	--	----------------------------------	--	---	---